



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230014800

INFORME SECRETARIAL: 20 de abril de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que, dentro del término legal, se impugnó la sentencia de tutela.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que la accionante **ALBA LUCIA DONOSO VELA** dentro la tutela de la referencia presentó impugnación dentro del término legal, contra el fallo proferido por este Despacho del día 17 de abril de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante **ALBA LUCIA DONOSO VELA** ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente junto con todos los anexos al H. Tribunal de Bogotá - Sala Laboral, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 55 de Fecha **25 de abril de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230016700

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que el MINISTERIO DE TRANSPORTE allegó respuesta al requerimiento.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado por **LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE** (archivo 09), se hace necesario **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Por lo anterior se concede, el término de cuatro **(4) horas**, para que, si lo tiene a bien, conteste la tutela, atendiendo el término para decidir la presente acción constitucional.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al Representante Legal y/o quien hagan sus veces de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el término legal de **(4) horas** contadas a partir del recibo de la notificación, para que, si lo tiene a bien, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, en su contestación, se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberán indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan

2023-167 JAMA

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

surtirse los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

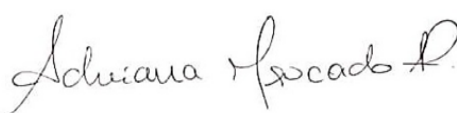
CUARTO: PREVENIR a las partes respecto a que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 55 de Fecha **25 de abril de 2023.**


ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



INCIDENTE DE DESACATO No. 110013105021 20230013000

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la parte accionada allega respuesta al requerimiento del trámite por desacato de la orden de tutela (archivo 01). Sírvase Proveer;

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

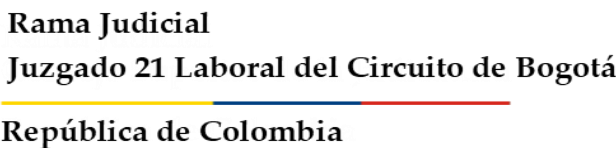
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a admitir el incidente de desacato se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la incidentada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allegó respuesta al requerimiento proferido el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso:

“SEGUNDO: REQUERIR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas, allegue los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la orden dada en la providencia proferida el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por el superior jerárquico y con ello acredite el cumplimiento del fallo de tutela”.**

Así las cosas, se tiene que, el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó respuesta al presente requerimiento, indicando que la entidad dio cumplimiento definitivo de la presente acción de tutela, a través de la comunicación 2023_4947117 de fecha 12/04/2023, la cual se encuentra en proceso de notificación, mediante guía MT726128025CO de envío del servicio 472.

Atendiendo a lo anterior, se realizó la respectiva búsqueda con el fin de determinar si se surtió efectivamente la notificación al accionante de la comunicación 2023_4947117 de fecha 12/04/2023. Con motivo de lo anterior, se realizó la búsqueda de la guía mencionada en la



página web oficial del servicio de envíos 4-72 correspondiente a: <https://enviosonline.4-72.com.co/envios472/portal/rastrear.php?guida=> ;
donde se encontró lo siguiente:

[illegible]

De lo anterior, se observa que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, realizó la respectiva notificación a la dirección de notificaciones indicada por el accionante en el escrito tutelar, correspondiente a la CARRERA 10 BIS ESTE # 62 - 83 SUR. Sin embargo, la misma no logra ser efectuada pues el 18 de abril del 2023, se realiza la devolución de la misma, por esta razón, no se demuestra por medio de comprobante de entrega de la misiva el recibido de dicha comunicación en la dirección de notificación electrónica del incidentante, en orden a lo cual se requerirá a **LA ADMINISTRADORA**

2023-130 -ARPV

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

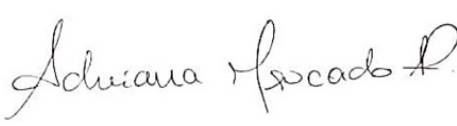
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, realice la notificación de la comunicación 2023_4947117 de fecha 12/04/2023 al correo electrónico del accionante mencionado en el escrito tutelar, correspondiente a: alfonsovargasromero407@gmail.com ; con el comprobante de recibido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 55 de Fecha 25 de abril de 2023.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria